

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la presente demanda fue repartida por la oficina de apoyo judicial el día 18 de septiembre de 2020. Revisado el Registro Nacional de abogados se tiene que Gabriel Jaime Machado Mejía, identificado con c.c. No. 71.587.269, es portador de la T. P. No. 51.340. del C. S. de la J. y se encuentra vigente. A Despacho para provea. Medellín, 1° de octubre de 2020.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero (1) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandada:	Ingenox S.A.S.
Radicado:	05001 31 03 006 2020 00227 00
Sustanciación	- Reconoce personería -
Interlocutorio:	- Inadmite demanda -

Al estudiar la presente demanda a la luz de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso y el Decreto Ley 806 de 2020, el Despacho encuentra que la parte actora deberá subsanar el siguiente requisito:

1. De conformidad con lo instituido en el artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020, acreditará el envío de la demanda con sus anexos, a la dirección electrónica de la demandada.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda instaurada por **Bancolombia S.A;** en contra de **Ingenox S.A.S.**

Segundo. CONCEDER a la parte actora, el término de cinco (5) días para que sirva corregir el defecto del cual adolece la presente demanda, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Tercero. RECONOCER personería al abogado Gabriel Jaime Machado Mejía, identificado con c.c. No. 71.587.269, y portador de la T. P. No. 51.340. del C. S. de la J. para que represente a la parte actora, conforme al poder a él conferido.

Cuarto. El presente auto fue firmado de manera digital teniendo en cuenta las normas y acuerdos que regulan la actividad judicial bajo la emergencia causada por la pandemia por el covid 19, y la actividad de teletrabajo que ello conlleva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

c.b

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>05/10/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>084</u> .</p> <p></p> <hr/> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--